



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



NO. DE CONTRATO: MTC/CDSM-FAISMUN/SG-38/OP-AD/R33-2023
MONTO: \$ 558,656.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
NOMBRE DE LA OBRA: LA "EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION DE TOMAS DOMICILIARIAS (ACOMETIDAS ELECTRICAS) EN VARIAS LOCALIDADES (TONATICO, VIBORAS Y TIERRA BLANCA) DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA S.L.P."
FECHA DE INICIO: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN: 06 DE DICIEMBRE DEL 2023.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SUJETO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (ORDENAMIENTO EN LO POSTERIOR REFERIDO COMO "LA LEY", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S. L. P., REPRESENTADO POR: LA C. SILVIA MEDINA BURGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; LA C. ELIZABETH HERNANDEZ SANTOS, SÍNDICA MUNICIPAL Y EL C. JUAN ROMAN SANCHEZ OSTOS, SECRETARIO GENERAL; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JULIO VILLASANA MARTÍNEZ EN SU PROPIA REPRESENTACIÓN Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA". ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "EL MUNICIPIO":

- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Que se encuentra representado en este acto por la Presidenta Municipal y la Síndica Municipal quienes respectivamente acreditan su personalidad con las copias certificadas del periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de dos de octubre de dos mil veintiuno, que contiene la *Declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024*, así como por el Secretario General quien hace las veces con el nombramiento expedido el **19 DE JUNIO DEL 2023**. Los aquí enunciados actúan con las facultades establecidas



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



en los numerales 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- c) Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el soporte económico que respalde la celebración del presente Instrumento contractual, en observancia a lo dispuesto en el artículo 43 de "LA LEY". Luego entonces, el pago de las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizará con recursos del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, para lo cual se cuenta con un saldo disponible en la partida correspondiente, según oficio de disponibilidad de recursos TM/DIS/38-2023, para ejecutarse con recursos del ejercicio del año 2023.
- d) Que el número del presente contrato es **MTC/CDSM-FAISMUN/SG-38/OP-AD/R33-2023** con número de registro interno de obra **AO-EST-245800041-38-2023** y su asignación fue derivado del fallo y/o adjudicación del procedimiento del mismo número, mismo que fue notificado a "EL CONTRATISTA" en fecha **02 DE NOVIEMBRE DEL 2023**.
- e) Que tiene su domicilio legal en **HIDALGO S/N ZONA CENTRO, TAMPAMOLON CORONA, S.L.P. C.P. 79850 RFC MTC850101JS9**.

II "EL CONTRATISTA"

- a) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes
- c) Ser un ente de nacionalidad mexicana, pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad, así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- d) Su representante, se identifica con **(CREDENCIAL DE ELECTOR**
- e) Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- f) Conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- g) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de la obra objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados.



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



- h) Que, en observancia a lo establecido en los numerales 48 fracción III párrafo segundo y 52 de "LA LEY", presenta la cédula actualizada del Registro Estatal Único de Contratistas, la cual tiene por número: **REUC-SLP-0337/2023**.
- i) Tiene establecido su domicilio en **Independencia, No. 5, Colonia centro, C.P. 79000, Tancanhuitz, S.L.P.**, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad en su escrito de fecha **25 DE OCTUBRE DEL 2023**, en el cual comunica su domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III "LAS PARTES":

Declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de "LAS PARTES"

En virtud de lo anterior y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 36 fracción III, 52, 92, 94, 99, 100 fracción I y 104 de la "LA LEY" y demás relativos de su Reglamento; "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a la realización de los siguientes trabajos: **"EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION DE TOMAS DOMICILIARIAS (ACOMETIDAS ELECTRICAS) EN VARIAS LOCALIDADES (TONATICO, VIBORAS Y TIERRA BLANCA) DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA S.L.P."**

Tales trabajos que se ejecutarán de acuerdo con los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos autorizados y validados por las autoridades correspondientes, los cuales forman parte integrante de este contrato y constan en el procedimiento de contratación número **AO-EST-245800041-38-2023**. En observancia a lo estipulado en el artículo 104 fracción XIII de "LA LEY", se precisa que dicho inmueble se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas de georreferencia **21.492671, -98.817581**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe total de los trabajos objeto del presente contrato es el siguiente: **\$ 558,656.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); incluye I.V.A.,** Cantidad que se integra de **Recursos del Fondo Aportaciones Infraestructura Social Municipal 2023** de acuerdo con la Declaración I inciso c) del presente contrato.

SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$ 481,600.00	\$77,056.00	\$ 558,656.00



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el **07 DE NOVIEMBRE DEL 2023** y a concluirlos a más tardar el día **06 DE DICIEMBRE DEL 2023**, siendo un total de **30 días naturales** de conformidad con el programa de obra anexo.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 121 de "LA LEY", "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" de manera oportuna los lugares en que deberán ejecutarse los trabajos materia de este contrato, hecho que deberá constar por escrito.

QUINTA. - ANTICIPOS. - Dado que el oficio de solicitud de cotización número: **MTC/CDSM/INV-32 "EL MUNICIPIO"** No dispuso porcentaje **(0%)** a otorgar, esta cláusula no aplica.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, las que deberán elaborarse quincenalmente de acuerdo a lo siguiente:

1. "EL CONTRATISTA" entregará al Residente de Obra las estimaciones de los trabajos ejecutados durante el período de que se trate dentro de los 6 seis días naturales siguientes a la fecha de corte acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de "LA LEY"

De manera adicional y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 párrafo segundo de "LA LEY", "EL CONTRATISTA" deberá anexar a la estimación correspondiente, las evidencias gráficas [todo tipo de fotografías (al menos 2 dos

fotografías de cada concepto de trabajo) y videos que sirvan para comprobar efectivamente el estado que guardan y el avance que llevan las obras, de acuerdo con el programa y el presente contrato] tanto del inicio, como los avances y la conclusión de los trabajos a cada factura que se presente para cobro. Esto con el fin de cumplir cabalmente con lo que mandata el artículo 35 de "LA LEY"

2. Una vez que el Residente de Obra revise el contenido de la estimación, la dictaminará y regresará en el caso de que tuviese inconsistencias a "EL CONTRATISTA"
3. Queda entendido que, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato son las establecidas en el artículo 113 del Reglamento de "LA LEY"
4. "EL MUNICIPIO" a través de la Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.
5. "EL MUNICIPIO" se compromete a efectuar el pago de las estimaciones, en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra de que se trate, y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente. El lugar de pago será en el domicilio previsto en la Declaración I inciso e) de este instrumento legal.